RESOLUCION N°..... 482

JOSÉ C. PAZ, 28 OCT 2019

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Nº 391/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de libretas universitarias para ingresantes del Ciclo de Inicio Universitario 2019, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 277 del 23 de julio del 2019, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

UNPAZ

Que, el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2019 fue establecido para el día viernes 9 de agosto del 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de

apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTISÉIS (26) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura del 9 de agosto de 2019, fueron recibidas ONCE (11) ofertas pertenecientes a MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; JOSÉ MARIANO PARED, CUIT N° 20-27736464-7; RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0; GRUPO PUNTO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71416350-3; OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; GRÁFICA LATINA S.R.L., CUIT N° 30-68224442-5; y COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA, CUIT

UNPAZ

N° 30-71361290-8.

Que, la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución Nº 277/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Que, el día 12 de septiembre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 20/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5, y GRÁFICA LATINA S.R.L., CUIT N° 30-68224442-5; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

UNPAZ

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares y por no presentar la documentación solicitada en el artículo 8°, incisos 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya

solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 12 de agosto de 2019.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA, CUIT N° 30-71361290-8, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares y que no presentó la documentación solicitada en el artículo 8°, inciso 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 12 de agosto de 2019.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPIÇHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, según lo informado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8; por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y deja constancia, además, que su oferta no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

UNPAZ

Que, de igual modo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por GRUPO PUNTO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71416350-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo

28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016), y deja constancia, además, que su oferta no cumple con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares y que no presentó la documentación solicitada en el artículo 8°, incisos 2, 3, 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 12 de agosto de 2019.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por JOSÉ MARIANO PARED, CUIT N° 20-27736464-7, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016), y deja constancia, además, que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que no presentó la documentación solicitada en el artículo 8°, inciso 5, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 12 de agosto de 2019.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

UNPAZ

Que, el día 2 de octubre de 2019, en atención al cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y en el artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares, la COMISIÓN EVALUADORA rectificó el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 20/2019, dejando sin efecto la desestimación de COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0, e incluyéndola en el segundo lugar del Orden de Mérito.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8, por el único motivo de no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, habiéndose detectado un error involuntario en la rectificación del Dictamen de Evaluación, corresponde, además, desestimar la oferta realizada por ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8; por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

UNPAZ

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han

tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de libretas universitarias para ingresantes del Ciclo de Inicio Universitario 2019, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

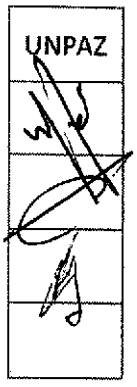


ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 106.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT

N° 20-23107472-5; JOSÉ MARIANO PARED, CUIT N° 20-27736464-7; RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8; CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0; GRUPO PUNTO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71416350-3; GRÁFICA LATINA S.R.L., CUIT N° 30-68224442-5; y COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA, CUIT N° 30-71361290-8; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional) – Partidas 2.3.3.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; JOSÉ MARIANO PARED, CUIT N° 20-27736464-7; RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5; AREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; ESTEBAN EZEQUIEL RUA, CUIT N° 20-25120113-8; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAPICHUELO C O G C A L LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; CILINCOP S.A., CUIT N° 30-63854237-0; GRUPO PUNTO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71416350-3; OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; GRÁFICA LATINA S.R.L., CUIT N° 30-68224442-5; y COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA, CUIT N° 30-71361290-8. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

482

FEDERICO G. THE
RECTOR